GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

VISTO:

El Oficio N° 335-2021-GR.CAJ.DRS/HRC-OEA, de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se dispone la proyección de acto resolutivo por **Reconocimiento de Obligaciones a los proveedores Funeraria Vida Eterna y Corporación Funeraria Cruzado**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de la documentación que obra en el expediente administrativo remitido se tiene que mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de agosto de 2021 la FUNERARIA VIDA ETERNA, solicita la cancelación de los servicios funerarios realizados en el periodo 2020-2021; señalan que acumularon un total de dieciséis (16) servicios en el año 2020 y en el año 2021 atendieron un total de ochenta y ocho (88), teniendo un total de ciento cuatro (104) servicios funerarios no cancelados; por lo que solicitan la cancelación de los mismos. Asimismo mediante Solicitud S/N, de fecha 25 de agosto de 2021 la Corporación Funeraria Cruzado solicita el pago de los servicios funerarios realizados en el año 2020 para fallecidos por COVID-19.

Que, estando a lo solicitado por la Funeraria Vida Eterna y por la Corporación Funeraria Cruzado la Oficina de Seguros hace la verificación de la información enviada por ambas funerarias y con Oficio N° 460-2021-GOB-REG-CAJ.DRS/HRC/OS, de fecha 01 de setiembre de 2021 remite la Relación de personas fallecidas y las Boletas de los servicios funerarios que brindaron a los usuarios fallecidos por COVID-19 correspondiente al año 2020, de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 001-2020-SIS/GNF-V.02; indican que de dichos expedientes 16 servicios corresponden a la funeraria Vida Eterna y 89 servicios a la Funeraria Cruzado, aclaran que la Funeraria Cruzado presentó 90 expedientes, pero por el momento no se puede considerar la cancelación de 01 que corresponde al beneficiario Carranza Silva José Candelario, hasta que no se solucione UDR-SIS-Cajamarca, el ingreso al sistema informático porque en la fecha de fallecimiento figura con el seguro SIS anulado, en el cuadro resumen de reconocimiento de obligaciones indica:

-	FUNERARIA VIDA ETERNA	:	S/ 37,760.00
-	FUNERARIA CRUZADO	:	S/ 189,036.00
	TOTAL	**:**	**S/ 226,796.00**

Que, mediante Oficio N° 1166-2021-GR.CAJ.DRS/HRC-LOG, de fecha 27.09.2021, la Oficina de Logística remite el Informe N° 50-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 09 de setiembre de 2021, aclarado mediante Informe N° 124-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 24 de setiembre de 2021, emitido por el Área de Adquisiciones, en el que concluye que de la revisión de la deuda contraída por el Hospital Regional Docente de Cajamarca ante los proveedores solicitantes (Funeraria Cruzado y Vida Eterna)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

que por ser una deuda del año fiscal 2020 no pueden realizar ningún tipo de procedimiento de selección, solicitan que se haga un informe legal si corresponde o no un reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe Legal N° 290-2021-HRDC/OAJ/GASC, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que se evidencia que las obligaciones asumidas por el Hospital Regional Docente de Cajamarca con las empresas Funeraria Vida Eterna y Corporación Funeraria Cruzado por el servicio funerario de fallecidos por COVID-19 prestado en el año 2020, cumple con los requisitos para que se configure un enriquecimiento sin causa con el consecuente detrimento del patrimonio de dichas empresas a favor de la Entidad. Por ello, la Oficina de Administración, en una decisión de su exclusiva responsabilidad, deberá disponer que se emita acto resolutivo de reconocimiento de obligaciones, para que se proceda a realizar el pago correspondiente a las empresas FUNERARIA VIDA ETERNA y CORPORACIÓN FUNERARIA CRUZADO.

Que, en la documentación remitida por la Oficina de Logística se observa que:

- Con Oficio N° 81-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC-OEP y SA, de fecha 26 de agosto de 2020, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite a la Oficina de Administración los Términos de Referencia para la contratación de servicios funerarios para pacientes fallecidos con COVID-19 ocurridos en el Hospital Regional Docente de Cajamarca, adjuntando el Pedido N° 1435 del 12 de agosto de 2020, por una (01) inhumación.
- Mediante Oficio N° 748-2020-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 25 de agosto de 2021, la Oficina de Logística solicita disponibilidad presupuestal para atender lo requerido por la Oficina de COVID: Vigilancia y Complementario por S/ 95,580.00 (noventa y cinco mil quinientos ochenta con 00/100 soles); la Oficina de Planeamiento Estratégico emite disponibilidad presupuestal mediante Memorándum N° 626-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, de fecha 28 de agosto de 2020 por S/ 12,744.00 (doce mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) y posteriormente el Memorándum N° 933-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, de fecha 13 de noviembre de 2020 por S/ 30,000.00 (treinta mil con 00/100 soles)
- Nuevamente con fecha 30 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 1377-2019-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, la Oficina de Logística solicita disponibilidad presupuestal para atender el Pedido de Servicio N° 1435 de la Oficina de COVID: Vigilancia y Complementario por S/ 161,620.00 (ciento sesenta y un mil seiscientos veinte con 00/100 soles) y la Oficina de Planeamiento Estratégico emite disponibilidad presupuestal mediante Memorándum N° 1121-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, de fecha 30 de diciembre de 2020 por S/ 13,120.00 (trece mil ciento veinte con 00/100 soles) y con Oficio N° 77-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 01 de febrero de 2021 la Oficina de Logística solicita nuevamente disponibilidad presupuestal para atender el Pedido de Servicio N° 1435 de la Oficina de COVID: Vigilancia y Complementario por S/ 266,584.00 (doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles).

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

- Finalmente con Memorándum N° 42-2021-GR.CAJ/DRS/HRDC/OEPE, de fecha 02 de febrero de 2021 se emite disponibilidad presupuestal por S/ 266,584.00 (doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)

Que, en efecto la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicitó la contratación del servicio de inhumación (ataud, transporte de carroza fúnebre, operarios incluyendo equipo de protección, bomba pulverizadora para desinfección e hipoclorito de sodio activo) de pacientes fallecidos por COVID-19 ocurridos en la Entidad; sin embargo, pese a que la Oficina de Logística solicitó disponibilidad presupuestal, el Hospital no contaba con el presupuesto que le permitiera realizar un procedimiento de selección competitivo conforme a lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, la Oficina de Logística procedió a cancelar las inhumaciones acorde al presupuesto que se le fue asignando; como se observa también en los documentos adjuntos tales como: Orden de Servicio N° 1385, del 18.09.2020; Orden de Servicio N° 2271, del 31.12.2020; Orden de Servicio N° 1764, del 16.11.2020; Orden de Servicio N° 2268, del 30.12.2020; Orden de Servicio N° 1385, del 18.09.2020, entre otras.

Que, con Memorándum N° 42-2021-GR.CAJ/DRS/HRDC/OEPE, de fecha 02 de febrero de 2021; se asignó el presupuesto para cancelar la deuda por servicio de inhumaciones por COVID-19 del año 2020 a las empresas Corporación Funeraria Cruzado y Funeraria Vida Eterna y siendo que mediante el Informe N° 124-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 24 de setiembre de 2021, el Área de Adquisiciones concluye que de la revisión de la deuda contraída por el Hospital Regional Docente de Cajamarca ante los proveedores solicitantes (Funeraria Cruzado y Vida Eterna) que por ser una deuda del año fiscal 2020 no pueden realizar ningún tipo de procedimiento de selección, solicitan que se haga un informe legal si corresponde o no un reconocimiento de deuda.

Que, al respecto debemos tener en consideración que debido a la pandemia por COVID-19[1], muchas de las contrataciones estatales no se realizaron conforme a lo previsto en la normatividad de contrataciones del Estado; por ello, ya sea por falta de diligencia o a fin de satisfacer urgentes necesidades, los funcionarios públicos de muchas Entidades, como el Hospital Regional Docente, permitieron que prestaciones de bienes y/o servicios se ejecutaran de facto, es decir, sin haber celebrado contratos con los proveedores bajo los parámetros y formalidades que la ley establece.

Que, es por ello que la Funeraria Vida Eterna mediante Solicitud S/N, de fecha 23 de agosto de 2021, solicita la cancelación de los servicios funerarios realizados en el periodo 2020-2021; y mediante

[1] Solís Córdova, M. (2021/02) El reconocimiento estatal de obligaciones de pago por enriquecimiento sin causa (o el mal llamado reconocimiento de deuda); recuperado de https://lpderecho.pe/reconocimiento-estatal-obligaciones-pago-enriquecimiento-sin-causa-reconocimiento-deuda/.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV 2021

Solicitud S/N, de fecha 25 de agosto de 2021 la Corporación Funeraria Cruzado solicita el pago de los servicios funerarios realizados en el año 2020 para fallecidos por COVID-19.

Que, esta irregularidad, si bien resulta inválida en el ámbito administrativo, si surte efectos a nivel civil, pues crea una obligación patrimonial de la Entidad, no de origen contractual, sino enmarcada en una de las otras fuentes de las obligaciones reguladas en el Código Civil: el enriquecimiento sin causa; por ello, se ha venido denominando "reconocimiento de deuda" al pronunciamiento que hacen las entidades frente al pedido de una persona natural o jurídica, a fin de que se le cancele por la prestación efectiva de bienes o servicios realizada a favor de la Entidad, sin contar con contrato formal.

Que, esta figura es distinta a la de reconocimiento de deuda regulada por el D.S. N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado- ya que dicha norma es aplicable en los casos en que exista una obligación de pago formalmente reconocida a través de un contrato o una orden de compra y/o servicio, pero que no pudo ser cancelada durante el ejercicio fiscal correspondiente; por lo que, corresponde concluir con el pago en el ejercicio fiscal siguiente; en el presente caso la obligación de pago no nace de un contrato preexistente, sino del deber de no enriquecerse a costa del empobrecimiento de otro.

Que, estando a lo anotado, es evidente que el procedimiento de reconocimiento de deuda debe tener un sustento legal suficiente que lo respalde, por ello se debe tener en consideración que dicho reconocimiento no cuenta con una norma expresa en la normatividad de contrataciones del Estado, ergo constituye una facultad de la administración el reconocer la existencia de esta obligación no contractual y posteriormente cancelarla, con fondos cuya finalidad legalmente lo permita; como se puede observar en el Oficio N° 460-2021-GOB-REG-CAJ.DRS/HRC/OS, de fecha 01 de setiembre de 2021, la Oficina de Seguros hace llegar a la Oficina de Administración la relación de inhumaciones que han brindado la Funeraria Vida Eterna y la Funeraria Cruzado al Hospital Regional Docente de Cajamarca en el año 2020 para los beneficiarios asegurados del SIS que fallecieron por COVID-19.

Que, asimismo la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Memorándum N° 42-2021-GR.CAJ/DRS/HRDC/OEPE, de fecha 02 de febrero de 2021; emite la disponibilidad presupuestal solicitada por la Oficina de Logística, después de varios meses de solicitada, pero por causas que no le son atribuibles, observándose asimismo en la documentación remitida que se emitieron disponibilidades presupuestales por montos menores al solicitado con las que se canceló parcialmente la deuda contraída (Memorándum N° 626-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, del 28.08.2020 por S/ 12,744.00 y Memorándum N° 933-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, del 13.11.2020 por S/ 30,000.00; Memorándum N° 1121-2020-GR.CAJ/DRS/HRDC-OEPE, del 30.12.2020 por S/ 13,120.00). De lo que colegimos que los fondos que se pretende disponer para el pago de la deuda con la FUNERARIA VIDA ETERNA y la FUNERARIA CRUZADO tienen como finalidad legalmente el pago de la misma.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

Que, tengamos en consideración asimismo que la obligación puede ser reclamada por los proveedores en otra vía; sin embargo, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria N° 87-2020-DIGESA/MINSA DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19*: "Si la persona fallecida cuenta con un seguro de salud, el financiamiento para su cremación o inhumación será asumido por la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento (IAFAS) públicas o privadas al que pertenece la persona fallecida.".*

Que, de lo anotado se colige que, por la pandemia por COVID-19, que generó la declaración de emergencia sanitaria, el Estado Peruano decide encargar una nueva función a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRES, tales como el Hospital Regional Docente de Cajamarca, la de traslado y cremación o inhumación del cadáver; dicha función es asumida por la Entidad a través de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; ello por cuanto, el literal a) del mismo numeral 2 de la Directiva anotada establece[2] que **el cadáver no debe permanecer por más de 24 horas en el mortuorio del establecimiento de salud**; ésta nueva función se cumplió dentro de los plazos establecidos por la pronta atención de las funerarias que dispusieron de sus propios recursos, con el único compromiso por parte de la Entidad de que serían canceladas posteriormente.

Que, debemos tener en consideración asimismo que la Entidad se ha beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un contrato; estamos ante la figura del enriquecimiento sin causa que favorece a nuestra Entidad en detrimento de quien prestó el servicio, la Funeraria Vida Eterna y la Corporación Funeraria Cruzado; se aclara que no se realizó procedimiento de selección alguno debido a la falta de disponibilidad presupuestal; ya que la nueva función asignada a la Entidad debía asumirse con financiamiento de la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento (IAFAS), la que mediante Resolución Jefatural N° 189-2020/SIS, **de fecha 31 de diciembre de 2020** resuelve: ***"Aprobar la Transferencia Financiera** de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud –SIS (...) **a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales** y Direcciones de Redes Integradas de Salud descritos en el Anexo N° 01 – Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios Diciembre 2020, (...) **para el financiamiento de las prestaciones económicas de sepelio de sus afiliados que hayan fallecido con sospecha o diagnóstico confirmado de coronavirus (COVID-19)**, así como de aquellas personas que se encuentren comprendidas en el literal d) del numeral 2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19."* (énfasis agregado).

[2] *VI. Disposiciones Específicas. (...) 2. Manejo del cadáver en el mortuorio del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto. a) El cadáver no puede permanecer por más de 24 horas en el mortuorio del establecimiento de salud, vivienda o lugar distinto; debiendo ser colocadas en bolsa impermeable resistentes y de cierre hermético.*
(...).

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

15 NOV. 2021

Cajamarca,

Que, de lo anotado se observa que al Hospital Regional Docente de Cajamarca, se le transfiere el 31 de diciembre de 2020 los recursos para financiamiento de traslado e inhumación de cadáveres, antes de esa fecha la Entidad no contaba con recursos para cubrir la nueva función que se le asignó mediante la Directiva anotada.

Que, como ya se ha señalado, el enriquecimiento sin causa es reconocido en el Código Civil peruano como una fuente de las obligaciones de la misma categoría que el contrato, solo que se fundamenta no en el acuerdo sino en un hecho injusto: **que alguien se haya enriquecido a costa del empobrecimiento de otro**, no habiendo causa o razón jurídica para ello. Esta figura jurídica es la respuesta del sistema jurídico a fin de restituir lo ganado por parte de quien aprovecho la situación.

Que, si bien, no contamos con normatividad administrativa respecto a reconocimiento de obligaciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha establecido criterios al respecto; destaca la Opinión N° 199-2018/DTN que determinó:

> *"De acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad– sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar y en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización (monto que los criterios jurisprudenciales han determinado se trata de la restitución del valor de los bienes entregados o del servicio prestado) por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre– claro está– que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa.*
>
> *Los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.*
>
> *Sobre el particular, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil."*

Que, como se puede observar **el OSCE establece la posibilidad de reconocer al proveedor una suma determinada a modo de indemnización**, el monto será la restitución del valor del servicio prestado,

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

en el caso que una Entidad se haya beneficiado de las prestaciones ejecutadas por un proveedor, aunque no se cuente con un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; para hacer dicho reconocimiento deben concurrir los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa que nuestro Código Civil establece en su artículo 1954: *"Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo."*, entonces los elementos o requisitos copulativos; cuya falta de cumplimiento haría inaplicable la figura jurídica son:

i) **Que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:** De la Solicitud S/N, de fecha 23 de agosto de 2021, de la empresa Funeraria Vida Eterna y la Solicitud S/N, de fecha 25 de agosto de 2021 de la Corporación Funeraria Cruzado, confirmadas por la Oficina de Seguros mediante Oficio N° 460-2021-GOB-REG-CAJ.DRS/HRC/OS, de fecha 01 de setiembre de 2021, se corrobora que la Entidad tuvo una ventaja económica de S/ 226,796.00, al recibir el servicio funerario de fallecidos por COVID-19 con seguro SIS, por el que a la fecha, no ha pagado, en detrimento o empobrecimiento de ambos proveedores.

ii) **Que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad:** debe mediar una relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento; en el caso que nos ocupa se observa que las prestaciones que causaron el empobrecimiento al proveedor, fueron recibidas por el Hospital Regional Docente de Cajamarca, entonces hay una relación de causalidad; es decir, se evidencia que el proveedor sufrió el detrimento de su patrimonio por prestaciones hechas a nuestra Entidad, sin que la Entidad haya compensado económicamente las mismas.
Tengamos en consideración que los servicios funerarios de fallecidos por COVID-19 en el Hospital Regional Docente de Cajamarca es, en la coyuntura actual que vivimos, una medida para evitar que se ponga en riesgo la salud pública de la población Cajamarquina, aunado al hecho de que la normatividad actual del Ente Rector en Salud establece claramente que, es función a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – Hospital Regional Docente de Cajamarca- el traslado y cremación o inhumación del cadáver, que se debe realizar dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde el momento que se certifica el fallecimiento; conforme a lo establecido en la Directiva Sanitaria N° 87-2020-DIGESA/MINSA DIRECTIVA SANITARIA PARA EL MANEJO DE CADÁVERES POR COVID-19, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA.

iii) **Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia del contrato):** no existe contrato en el que se fundamente el pago, por ello la Entidad puede hacerlo a través de un reconocimiento de obligación (mal llamado reconocimiento de deuda)

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor: Es evidente que por la necesidad del servicio por parte de la Entidad, ambas funerarias ejecutaron las prestaciones de buena fe, teniendo en consideración que por la falta de disponibilidad presupuestal, las mismas no pudieron ser canceladas en el año próximo pasado, ni contratadas a través de un procedimiento de selección, conforme a lo establecido en la normatividad de contrataciones del Estado.

Que, de lo anotado se advierte que en la situación fáctica bajo análisis sí se configuran los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa; por ello, en una decisión de exclusiva responsabilidad de la Entidad, la Oficina de Administración dispuso que se proyecte Resolución reconociendo la deuda por el servicio funerario de fallecidos por COVID-19, prestado por la empresa FUNERARIA VIDA ETERNA y de la CORPORACIÓN FUNERARIA CRUZADO.

Que, se debe tener en consideración que conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, etc. deben estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, de la revisión de ambas empresas se observa que la Corporación Funeraria Cruzado tiene RNP vigente desde el 24 de abril de 2018; sin embargo, la Funeraria Vida Eterna, no tenía RNP en la fecha que prestó los servicios funerarios para fallecidos COVID-19 a la Entidad, ya que se observa que su RNP está vigente desde el 27 de abril de 2021, dicha contratación irregular deberá ser sancionada a los que resulten responsables.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Logística, Informe N° 50-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 09 de setiembre de 2021, aclarado mediante Informe N° 124-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-LOG-ADQ, de fecha 24 de setiembre de 2021 y que mediante Memorándum N° 42-2021-GR.CAJ/DRS/HRC/OEPE, de fecha 02 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por el servicio funerario de fallecidos COVID-19 en el Hospital Regional Docente de Cajamarca del año 2020, conforme al detalle que adjuntan.

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 019-2021-GR.CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 01 de febrero de 2021;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES** a favor de la empresa **CORPORACIÓN FUNERARIA CRUZADO** por el servicio funerario de fallecidos por COVID-19 prestado en el año 2020 al Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un valor de: **S/ 189,036.00 (ciento ochenta y nueve mil treinta y seis con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

N° ORDEN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE SEGURO	CODIGO DE SEGURO	FECHA DE FALLECIMIENTO	MONTO DE PAGO
1	LUCANO	HERAS	JOSE CORPUS	07204781	SIS GRATUITO	2-07204781	17/07/2020	2124
2	ALCANTARA	SOLANO	SAMUEL	33565609	SIS GRATUITO	2-33565609	19/07/2020	2124
3	PAISIG	FERNANDEZ	JESUS ELIZABETH	10685740	SIS GRATUITO	2-10685740	19/07/2020	2124
4	SOTO	HUATAY	NICOLAS	28068087	SIS GRATUITO	2-28068087	20/07/2020	2124
5	CARRERA	SANCHEZ	WILDER LUIS	26724812	SIS GRATUITO	2-26724812	21/07/2020	2124
6	ACUÑA	DELGADO	MARIA GRIMALDINA	80627283	SIS GRATUITO	2-80627283	23/07/2020	2124
7	GOICOCHEA	GUEVARA	CLINER GERSON	42928127	SIS GRATUITO	2-42928127	23/07/2020	2124
8	SANCHEZ	HUAMAN	MARGARITA SEBASTIANA	26705860	SIS GRATUITO	2-26705860	24/07/2020	2124
9	LOZANO	GIL	MANUEL	27961270	R-00212748	R-00212748	25/07/2020	2124
10	MANTILLA	TASILLA	MARIA RAMOS	26679544	SIS GRATUITO	2-26679544	25/07/2020	2124
11	DE LA CRUZ	HUATAY	MARIA ALBINA	26687590	SIS GRATUITO	2-26687590	25/07/2020	2124
12	YOPLA	CORTEZ	MERCEDES	10579086	SIS GRATUITO	2-10579086	27/07/2020	2124
13	CALUA	AGUILAR	ANA LUCIA	80054798	SIS GRATUITO	2-80054798	29/07/2020	2124
14	CARRERA	PLASENCIA	DIEGO BENJAMIN	41526147	SIS GRATUITO	2-41526147	31/07/2020	2124
15	ORIBE	LOPEZ	ELVER	26677202	SIS GRATUITO	2-26677202	02/08/2020	2124
16	HERAS	CARMONA	JOSE ESTEBAN	26630835	SIS GRATUITO	2-26630835	03/08/2020	2124
17	SANCHEZ	ALVARADO	INOCENTE	26605576	SIS GRATUITO	2-26605576	03/08/2020	2124
18	MEZA	LOZADA	YOLIMAR DEL VALLE	80361926	SIS GRATUITO	2-80361926	04/08/2020	2124
19	VELASQUEZ	FERNANDEZ	CARLOS GUALBERTO	26685311	SIS GRATUITO	2-26685311	04/08/2020	2124
20	RONCAL	CUZCO	MARIA SIXTINA	27152475	SIS GRATUITO	2-27152475	10/08/2020	2124
.10/08/2020	VARGAS	NIQUIN	JHONY ANDERSON0	63412931	SIS GRATUITO	2-63412931	10/08/2020	2124
22	CUADRA	RUITON	JAVIER ALINDOR	26604655	SIS GRATUITO	2-26604655	11/08/2020	2124
23	BRIONES	RODRIGUEZ	MARIA	26706015	SIS GRATUITO	2-26706015	19/08/2020	2124
24	CABRERA	HUARIPATA	CARLOS DIONICIO	26675356	SIS GRATUITO	2-26675356	19/08/2020	2124
25	CASTREJON	VILLANUEVA	TEONILA	45967871	SIS GRATUITO	2-45967871	22/08/2020	2124
26	PADILLA	JAUREGUI	BLANCA MARIBEL	26691217	SIS GRATUITO	2-26691217	22/08/2020	2124
27	VASQUEZ	QUISPE	MARIA NATIVIDAD	26634827	SIS GRATUITO	2-26634827	23/08/2020	2124

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

28	TICLIAHUANCA	TINOCO	EDGAR WILSON	27732223	SIS GRATUITO	2-27732223	24/08/2020	2124
29	BRICEÑO	RUIZ	INOCENCIO LAUREANO	17820289	SIS GRATUITO	2-17820289	25/08/2020	2124
30	ROJAS	LOPEZ	LEONARDO	26705571	SIS GRATUITO	2-26705571	25/08/2020	2124
31	DE LA CRUZ	CASTREJON	MARTHA	48881426	SIS GRATUITO	2-48881426	26/08/2020	2124
32	NONTENEGRO	JULON	ROBERTA	26631729	SIS GRATUITO	2-26631729	29/08/2020	2124
33	CARMONA	MINCHAN	EDUARDO GENARO	26600707	SIS GRATUITO	2-26600707	31/08/2020	2124
34	HERRERA	DIAZ	MARIA MARCELINA	80578185	SIS GRATUITO	2-80578185	08/09/2020	2124
35	LOPEZ	GUTIERREZ	NEMECIO	26608501	SIS GRATUITO	2-26608501	09/09/2020	2124
36	QUISPE	DIAZ	SAMUEL	26694150	SIS GRATUITO	2-26694150	11/09/2020	2124
37	RODRIGUEZ	ROJAS	JOSE NATIVIDAD	27048729	SIS GRATUITO	2-27048729	12/09/2020	2124
38	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	LEOPOLDO	09228560	SIS GRATUITO	2-09228560	13/09/2020	2124
39	SANTA CRUZ	MILIAN	AUGUSTO	28100879	SIS GRATUITO	2-28100879	13/09/2020	2124
40	OCAS	SANCHEZ	SEGUNDA MANUELA	26609296	SIS GRATUITO	2-26609296	15/09/2020	2124
41	CARRERA	URBINA	ANDRES	27912355	SIS GRATUITO	2-27912355	15/09/2020	2124
42	CAJANDILAY	PERALTA	ROGELIO	27671440	SIS GRATUITO	2-27671440	15/09/2020	2124
43	CABRERA	VELIZ	JAIME OCTAVIO	26676831	SIS GRATUITO	2-26676831	16/09/2020	2124
44	VILLANUEVA	IZQUIERDO	MARTIN TARCISO	48888681	SIS GRATUITO	2-48888681	17/09/2020	2124
45	IZQUIERDO	SALAZAR	JHONY WALTER	10475016	SIS GRATUITO	2-10475016	19/09/2020	2124
46	ALVAREZ	DE BRIONES	MARIA MIGUELINA	26634154	SIS GRATUITO	2-26634154	19/09/2020	2124
47	VITONERA	CUENCA	FELIX	03842183	SIS GRATUITO	2-03842183	20/09/2020	2124
48	CRISOLOGO	VASQUEZ	JOSE MERCEDES	26932955	SIS GRATUITO	2-26932955	20/09/2020	2124
49	NICODEMOS	GABRIEL	TEODORA	08305736	SIS GRATUITO	2-08305736	21/09/2020	2124
50	MERCEDES	BENITES	SANTOS ABAD	18903417	SIS GRATUITO	2-18903417	22/09/2020	2124
51	RENGIFO	ABANTO	JOSE TEODORO	26933256	SIS GRATUITO	2-26933256	23/09/2020	2124
52	ARTEAGA	FERNANDEZ	OLGA EVA	27360546	SIS GRATUITO	2-27360546	24/09/2020	2124
53	FLORES	PUELLES	CARLOS MANUEL	28103425	SIS GRATUITO	2-28103425	25/09/2020	2124
54	GUTIERREZ	VELA	ELMKAN	05318657	SIS GRATUITO	2-05318657	26/09/2020	2124
55	SANCHEZ	PEREZ	ORLANDO	05361957	SIS GRATUITO	2-05361957	27/09/2020	2124
56	BRIONES	MESTANZA	NORMEL JESUS	26670698	SIS GRATUITO	2-26670698	27/09/2020	2124
57	DIAZ	SANCHEZ	TORIBIO	17855954	SIS GRATUITO	2-17855954	28/09/2020	2124
58	BRICEÑO	MALIMBA	HUMBERTO ALEJANDRO	26681604	SIS GRATUITO	2-26681604	28/09/2020	2124
59	CHIMBOR	LUIS	LEOCADIO	44786560	SIS GRATUITO	2-44786560	29/09/2020	2124
60	CORTEZ	SANCHEZ	ARTEMIO	27058225	SIS GRATUITO	2-27058225	29/09/2020	2124
61	BRIONES	GARCIA	ASUNCIÓN MARINO	27154642	SIS GRATUITO	2-27154642	30/09/2020	2124
62	ALTAMIRANO	QUINTANA	SANTOS	27242686	SIS GRATUITO	2-27242686	01/10/2020	2124
63	HERNANDEZ	MEJIA	WILLIAM	46059744	SIS GRATUITO	2-46059744	02/10/2020	2124

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

			ALBERTO					
64	CABANILLAS	GALLARDO	TEODOMIRO	26668283	SIS GRATUITO	2-26668283	02/10/2020	2124
65	CORTEZ	DE LA CRUZ	STALIN	45577219	SIS GRATUITO	2-45577219	02/10/2020	2124
66	TORRES	CHAVARRI	LUIS	10455536	SIS GRATUITO	2-10455536	04/10/2020	2124
67	BRIONES	ALVARADO	SEGUNDO MANUEL	26602134	SIS GRATUITO	2-26602134	04/10/2020	2124
68	JULCA	CHAVEZ	JULIA	27103950	SIS GRATUITO	2-27103950	07/10/2020	2124
69	RIOS	CASTAÑEDA	NELYDA VICTORIA	26934316	SIS GRATUITO	2-26934316	07/10/2020	2124
70	CARUAJULCA	DE SALAZAR	ANGELA MARCELINA	27546523	SIS GRATUITO	2-27546523	07/10/2020	2124
71	MERA	MERA	REYNALDO	28100968	SIS GRATUITO	2-28100968	07/10/2020	2124
72	ROJAS	VASQUEZ	HECTOR FRUCTUOSO	27409740	SIS GRATUITO	2-27409740	09/10/2020	2124
73	MENDOZA	LLANOS	LORENZO	26632541	SIS GRATUITO	2-26632541	10/10/2020	2124
74	MARIN	CHAVEZ	MARIA EUSEBIA	27043895	SIS GRATUITO	2-27043895	13/10/2020	2124
75	QUISPE	DE ROMERO	AMELIA ADELINDA	16533012	SIS GRATUITO	2-16533012	19/10/2020	2124
76	PASTOR	PEREIRA	CIRILO OCTAVIO	27050268	SIS GRATUITO	2-27050268	25/10/2020	2124
77	SOTO	QUISPE	ULISES	Acta de nacimiento	SIS GRATUITO	Acta de nacimiento	30/10/2020	2124
78	SILVA	PEREZ	EUFEMIO	27243641	SIS GRATUITO	2-27243641	01/11/2020	2124
79	SANCHEZ	VILLENA	LUISA	27540912	SIS GRATUITO	2-27540912	02/11/2020	2124
80	TERRONES	LEIVA	GERMAN	27243184	SIS GRATUITO	2-27243184	08/11/2020	2124
81	BRICEÑO	CONTRERAS	MARIA ANGELICA	48941956	SIS GRATUITO	2-48941956	09/11/2020	2124
82	ASENCIO	TANTA	MANUEL ADOLFO	26617191	SIS GRATUITO	2-26617191	19/11/2020	2124
83	DOMINGUEZ	VASQUEZ	LEOCADIA	45828939	SIS GRATUITO	2-45828939	22/11/2020	2124
84	CATALAN	SAAVEDRA	MIGUEL ANGEL	26564656	SIS GRATUITO	2-26564656	23/11/2020	2124
85	MARIN	SILVA	JULIO SAUL	27045463	SIS GRATUITO	2-27045463	15/12/2020	2124
86	SILVA	ABANTO	MARIA LUCILA	27042049	SIS GRATUITO	2-27042049	17/12/2020	2124
87	PENACHI	Y ASTOCHADO	ELISA	46273492	SIS GRATUITO	2-46273492	18/12/2020	2124
88	TORRES	DE CABRERA	ROSA	26652874	SIS GRATUITO	2-26652874	23/12/2020	2124
89	MARIN	GUEVARA	SANTOS	48444942	SIS GRATUITO	2-48444942	28/12/2020	2124
TOTAL								189,036.00

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES** a favor de la empresa **FUNERARIA VIDA ETERNA** por el servicio funerario de fallecidos por COVID-19 prestado en el año 2020 al Hospital Regional Docente de Cajamarca, por un valor de: **S/ 37,760.00 (treinta y siete mil setecientos sesenta con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

N° ORDEN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	TIPO DE SEGURO	CODIGO DE SEGURO	FECHA DE FALLECIMIENTO	MONTO DE PAGO
1	JULCA	REQUEJO	HERMES	27242348	SIS GRATUITO	2-27242348	19/10/2020	2360
2	RABANAL	MARIÑAS	GRACIELA	26696529	SIS GRATUITO	2-26696529	27/10/2020	2360
3	REYES	AVILA	LEOPOLDO JESUS	26922385	SIS GRATUITO	2-26922385	31/10/2020	2360
4	SALAS	MACHUCA	MARIA VIRGINIA	27927412	SIS GRATUITO	2-27927412	02/11/2020	2360
5	BECERRA	ALAYO	JUAN DOMICIANO	48913413	SIS GRATUITO	2-48913413	10/11/2020	2360
6	CASTOPE	ARANA	ELIAS	26696060	SIS GRATUITO	2-26696060	11/11/2020	2360
7	VASQUEZ	HUACCHA	ROQUE	06817282	SIS GRATUITO	2-'06817282	13/11/2020	2360
8	BENITES	MENDOZA	JOSE MANUEL	27907534	SIS GRATUITO	2-27907534	20/11/2020	2360
9	PEREZ	VALVERDE	HECTOR DAVID	26931770	SIS GRATUITO	2-26931770	01/12/2020	2360
10	MEJIA	VASQUEZ	JOSE HIPOLITO	27540745	SIS GRATUITO	2-27540745	02/12/2020	2360
11	TASILLA	CHAUPE	MARIA ROSA	26633020	SIS GRATUITO	2-26633020	13/12/2020	2360
12	SILVA	MOROCHO	CARMELA	48870459	SIS GRATUITO	2-48870459	16/12/2020	2360
13	MARTINES	PEÑA	HIPOLITO	27711274	SIS GRATUITO	2-27711274	20/12/2020	2360
14	RIOS	BRINGAS	NATIVIDAD	26689248	SIS GRATUITO	2-26689248	21/12/2020	2360
15	CALDERON	CAMPOS	SEGUNDO ALEJANDRO	28101673	SIS GRATUITO	2-28101673	24/12/2020	2360
16	CARRASCAL	CASTAÑEDA	SEGUNDO JOEL	27059524	SIS GRATUITO	2-27059524	31/12/2020	2360
TOTAL								S/ 37,760.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Economía, adopten las acciones que consideren necesarias para la implementación inmediata del pago indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de todo lo actuado a Oficina de Recursos Humanos a fin de que a través de Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar, por las obligaciones impagas a la fecha.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 360 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC- OEADMIN

Cajamarca, 15 NOV. 2021

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1608

SSCV/ADM
Distribución:
- Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Logística
- Oficina General de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Economía
- Unidad de Seguros
- Archivo

Folios 13

"Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato"